HONDURAS
INFORME DE PAÍS SOBRE LAS PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS 2014

RESUMEN EJECUTIVO

Honduras es una república constitucional multipartidista. En noviembre de 2013, Juan Orlando Hernández del Partido Nacional ganó las elecciones presidenciales por un término de cuatro años que comenzó en enero. Los observadores internacionales, en general, reconocieron las elecciones como transparentes, fiables y un reflejo de la voluntad del electorado. Las autoridades civiles no siempre lograron tener un control eficaz de las fuerzas de seguridad.

Entre los problemas más graves en materia de derechos humanos se encontraban la corrupción, la intimidación y la debilidad institucional del sistema de justicia, que condujeron a la impunidad generalizada, a ejecuciones extrajudiciales y arbitrarias cometidas por las fuerzas de seguridad y condiciones carcelarias difíciles y, en ocasiones, peligrosas para la vida.

Persistió la violencia social generalizada. Elementos del crimen organizado, incluidas maras y narcotraficantes locales y transnacionales, se destacaron por cometer delitos violentos, así como asesinatos, actos de extorsión, secuestro, tortura, trata de personas e intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos y laborales. Se siguieron registrando denuncias de violencia en las zonas rurales, incluida la región del Bajo Aguán, de indígenas, campesinos, terratenientes, guardias de seguridad privada y fuerzas de seguridad por disputas sobre derechos territoriales. Los proyectos de infraestructura también fueron fuente de conflictos que degeneraron en actos de violencia.

Entre otros problemas de derechos humanos cabe citar actos de violencia contra los detenidos; detenciones preventivas prolongadas e incumplimiento de las garantías procesales; amenazas contra periodistas; actos de violencia y acoso contra las mujeres; maltrato de menores; trata de personas, lo que abarca la prostitución infantil y el tráfico de personas, incluso de menores no acompañados; usurpación de tierras indígenas y discriminación contra comunidades indígenas y afrodescendientes; actos de violencia y acoso contra personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero (LGBT); aplicación ineficaz de las leyes laborales, y trabajo infantil.

Si bien el gobierno tomó medidas para enjuiciar y sancionar a los funcionarios que cometieron abusos, la corrupción, la intimidación y el mal funcionamiento del sistema de justicia constituyeron graves obstáculos a la tutela de los derechos humanos. Siguieron habiendo instancias en las caules las autoridades no investigaban debidamente o sancionaban poco a policías y militares sospechosos de cometer violaciones a los derechos humanos.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Hubo informes de que algunos efectivos de las fuerzas de seguridad cometieron ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

En julio, un juez remitió a reclusión en prisión preventiva a tres agentes de la policía por el asesinato de dos mujeres, las estudiantes universitarias Yuri Fabiola Hernández y Jessy Marlene García. La Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida acusó a Fredy Gerardo Mendoza Arriaza, Gregorio Alexander Anariba Meraz y Marvin Joel Gallegos Suárez, de la Dirección Nacional de Servicios Especiales de Investigación (DNSEI) de la policía, de los delitos de homicidio, encubrimiento y abandono de sus funciones.

El 28 de agosto, la policía arrestó a ocho soldados de las fuerzas especiales por su presunta participación en el asesinato de Marco Tulio Medrano Lemus, cuyo cuerpo fue encontrado en un río el 26 de agosto. Un juez ordenó la reclusión en espera de juicio de los soldados Said Edgardo Maradiaga Andino, Roger Arnulfo Cálix Matute, Jorge René Lobo Andrade, Breinny Flores, Elmison Anae Osorio Flores, Milton Sabier Urbina Almendárez, César Josué Agurcia Espinoza y César Adonis Méndez Madrid. Según testigos, los soldados detuvieron a Medrano la noche anterior al descubrimiento de su cuerpo.

En septiembre, el Ministerio Público acusó a dos miembros de la inteligencia de las fuerzas armadas del asesinato de Ramón Eduardo Díaz Rodríguez y Zenia Maritza Díaz Rodríguez. Los testigos declararon a la policía que unos hombres con pasamontañas y chalecos antibalas secuestraron a las dos personas la noche anterior a que se descubrieran sus cuerpos. A los dos soldados, Élmer Eliázar Mejía Aguilar y José Luis Melgar Deras, se les dictó auto de prisión preventiva y fueron puestos a disposición del Primer Batallón de Infantería en espera de audiencias subsecuentes.

La impunidad en los casos de derechos humanos continuó siendo un problema serio.

En septiembre comenzó el juicio de miembros de la cúpula militar implicados en encubrimiento del homicidio en 2012 de Ebed Jassiel Yánes Cáceres, de 15 años, en un retén militar. El juez dictaminó que continuaría el proceso contra el coronel Jesús Alberto Mármol Yánez, el teniente coronel Juan Rubén Girón Reyes, y José Emiliano Novoa Fúnez. En octubre, las autoridades apelaron el sobreseimiento en relación con el coronel Raynel Enrique Fúnez Ponce, pero retiraron los cargos contra los asesores jurídicos de las fuerzas armadas Juan José Flores Álvares y el coronel Mariano Mendoza Maradiaga.

La violencia relacionada con conflictos de terratenencia e intereses delincuenciales en la región del Bajo Aguán continuaron. Según informes del gobierno, no se registraron muertes relacionadas con conflictos de terratenencia cometidas por las fuerzas de seguridad ni guardias de seguridad privados durante el año, en comparación con las 40 estimadas en 2012 y las 16 en 2013. La Fiscalía Especial de Derechos Humanos de La Ceiba estaba investigando seis denuncias de abuso de los derechos humanos en la región del Aguán. Las fuerzas armadas informaron que hasta 400 efectivos de las fuerzas de seguridad estaban siendo investigados por presunto uso excesivo de la fuerza durante un desahucio y un desalojo de una vía bloqueada. Organizaciones de derechos humanos en la región informaron haber recibido denuncias de los ciudadanos de tortura, abusos y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, pero afirmaron que las víctimas a menudo no presentaban denuncias formales por temor a las represalias. Los investigadores señalaron que la falta de avance en las investigaciones obedecía a la falta de recursos y a la obstrucción por parte de trabajadores sobre el terreno y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG). La policía y el Ministerio Público establecieron un nuevo grupo de trabajo para investigar homicidios relacionados con conflictos por tierras. Al mes de septiembre, el grupo de tareas estaba procesando las investigaciones de 70 casos y había efectuado tres arrestos. Un grupo de tareas militar continuó las operaciones para restablecer el orden, confiscando armas ilícitas y drogas y dando cumplimiento a órdenes legales de desalojo de ciertas propiedades.

Según la información facilitada por muchas fuentes, la tasa general de homicidios bajó de 75 por cada 100,000 habitantes en 2013 a 65 al mes de noviembre. El Observatorio de la Violencia de la Universidad Autónoma Nacional informó que la tasa de homicidios bajó de 79 por cada 100,000 habitantes en 2013 a 71,4 al mes de noviembre. El Observatorio de la Violencia también notificó 64 casos en los

que tres o más personas fueron asesinadas a la vez entre enero y agosto, en comparación con 38 casos de esta índole en el transcurso de 2013. Los informes vincularon la mayor parte de los casos a elementos del crimen organizado y a maras.

b. Desapariciones

No hubo informes de desapariciones por motivos políticos.

c. Tortura y otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante

Si bien la Constitución y las leyes prohíben esas prácticas, las ONG de derechos humanos informaron haber recibido denuncias de abusos policiales en la vía pública y en centros de detención. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos informó haber recibido 27 denuncias de actos de tortura cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad. El fiscal especial de derechos humanos informó haber recibido 16 denuncias de actos de tortura cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad.

En mayo José Guadalupe Ruelas, director de la organización en pro de los derechos de la niñez Casa Alianza, denunció que efectivos de la policía le habían propinado una paliza después de un accidente de tráfico contra un vehículo de la policía. Al mes de septiembre, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos estaba llevando a cabo la investigación.

En octubre, tres soldados fueron arrestados y el comandante de su unidad fue suspendido temporalmente en espera de una investigación de presunta tortura de mineros artesanales. En noviembre, un juez sentenció al sargento Ananías Misael Silva Almendárez a dos años de detención y retiró provisionalmente los cargos contra los tenientes Wilfredo Corrales Sánchez y Jonathan Ariel Estrada Borjas. El gobierno levantó cargos contra los tres por tortura, abuso de autoridad y abandono de sus deberes. Las presuntas víctimas no comparecieron a la audiencia. El Ministerio Público apeló las desestimaciones.

Condiciones en cárceles y centros de detención

Las condiciones en las cárceles no se ajustaban a las normas internacionales y eran extremadamente difíciles y peligrosas para la vida por el hacinamiento, el acceso insuficiente a alimentos y agua, la violencia, abusos por parte de oficiales penitenciarios e influencia de la delincuencia organizada en los reclusorios.

Condiciones físicas: El hacinamiento constituyó un riesgo grave para el bienestar de los reclusos. En el país había 24 cárceles, 23 de las cuales eran de hombres, y tres centros de detención preventiva. Al mes de septiembre, la población carcelaria total ascendía a 14,531 reclusos en un sistema con una capacidad máxima para 8,130. Había 627 reclusas. A septiembre hubo 41 muertes en las prisiones, 23 de ellas debidas a la violencia y 18, a causas naturales. El gobierno comenzó a usar partes de una instalación militar y una instalación policial como centros de detención. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos inspeccionó las condiciones de estas instalaciones y recomendó que no se convirtieran en cárceles permanentes.

En general, las autoridades recluían a las presas en una cárcel aparte en condiciones similares a las de los hombres, pero a algunas las recluían aparte dentro de las cárceles de los hombres. A los niños de hasta tres años se les permitía permanecer en la cárcel con sus madres.

En el marco de acusaciones de corrupción generalizada e incompetencia, el gobierno reemplazó el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia con la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), bajo la supervisión del Ministerio de Desarrollo Social. Al mes de septiembre, la DINAF estaba considerando transferir la administración de cuatro centros de detención juvenil a ONG o terceros supervisados por la DINAF. En julio, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad aprobó la asignación de 49.35 millones de lempiras (2.47 millones de dólares estadounidenses) para las mejoras de los centros de detención juvenil. A solicitud de la DINAF, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) obtuvo estadísticas sobre el número de menores en centros de detención juvenil, que descendió a 328 al mes de septiembre, de 356 en 2013. Las autoridades presumieron que la reducción se debía a que las estadísticas anteriores estaban infladas. La falta de medidas alternativas fuera del sistema de detención juvenil hizo que los jueces tendieran a enviar a estos menores a los centros de detención.

Las autoridades con frecuencia recluyeron a los detenidos en prisión preventiva junto con prisioneros condenados.

Los reclusos sufrían de hacinamiento grave, malnutrición, falta de servicios adecuados de saneamiento y atención médica y, en algunas cárceles, falta de ventilación e iluminación adecuadas. Debido a los recortes presupuestarios, las autoridades asignaron a las cárceles 11 lempiras (55 centavos de dólar

estadounidense) por presidiario por día para la comida. En abril, algunos miembros del congreso nacional protestaron porque algunas prisiones locales habían estado dependiendo de instituciones de beneficencia para alimentar a los reclusos ya que el gobierno no proporcionaba suficientes fondos. Al mes de agosto, el presupuesto aumentó de nueve a 39 lempiras (0.45 a 1.95 dólares estadounidenses) diarios por prisionero. En la mayoría de las cárceles, el acceso a agua potable estaba limitado a los reclusos que adquirían agua envasada o tenían filtros de agua en sus celdas.

Como consecuencia del hacinamiento y la falta de formación adecuada del personal penitenciario, los reclusos sufrieron distintos tipos de abuso, como violación por otros reclusos. Las cárceles carecían de personal capacitado para garantizar el bienestar físico y psicológico de los reclusos y algunas carecían de suficiente personal de seguridad. Los medios de comunicación informaron de múltiples motines en las cárceles y de enfrentamientos violentos entre mareros a lo largo del año, incluida una confrontación en mayo entre maras rivales en la que perdieron la vida cinco menores, y un homicidio en agosto de cuatro hombres indígenas en detención provisional a manos de un asesino convicto, presuntamente por orden de los cabecillas del crimen organizado.

El fácil acceso de los reclusos a armas y otro tipo de contrabando, la impunidad de que gozaban los prisioneros que atacaban a otros reclusos, la fuga de presos y las amenazas contra las autoridades penitenciarias y sus familias por parte de algunos reclusos y sus cómplices en libertad contribuyeron a un entorno inestable y peligroso en el sistema penitenciario. Las autoridades recluían a los mareros rivales en cárceles distintas o en zonas separadas de la misma cárcel a fin de reducir la violencia entre maras. En algunas instalaciones, los mismos reclusos controlaban sus propias áreas, incluido el espacio de las celdas, los alimentos y los servicios, mientras que el personal penitenciario se encargaba de la seguridad fuera del perímetro de cada unidad de vivienda y de las instalaciones.

En julio, siete prisioneros se fugaron de la cárcel nacional de Támara, lo que llevó al gobierno a cambiar directores del instituto nacional penitenciario. En agosto, la policía y las fuerzas militares hicieron una redada en Támara y confiscaron televisores, electrodomésticos, materiales de construcción, drogas, armas y mascotas. Oficiales de la policía y de las fuerzas armadas llevaron a cabo redadas similares en otras prisiones. El gobierno designó nuevos alcaides a cada una de las 24 prisiones del país. En septiembre, el gobierno comenzó la capacitación de 300 soldados de la Reserva para que asumieran los deberes de la seguridad penitenciaria. La fuerza nacional de seguridad interinstitucional estaba a cargo de la seguridad en las prisiones más grandes del país.

Las organizaciones de derechos humanos presentaron informes creíbles sobre el uso de fuerza excesiva de oficiales penitenciarios hacia los reclusos, como golpizas, reclusión en aislamiento y amenazas. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos notificó 115 denuncias de tortura y malos tratos en los centros de detención, al mes de septiembre. Las ONG informaron que algunos prisioneros eran reacios a presentar denuncias oficiales acerca del trato que recibían por desconfianza de las autoridades y la falta de un sistema eficaz de protección de testigos.

Las autoridades recluían a las personas con enfermedades mentales, así como a quienes padecían de tuberculosis y otras enfermedades infecciosas junto con los presos comunes. Las autoridades de la penitenciaría nacional de Támara informaron que si bien era la única cárcel en el país con un programa de tratamiento antirretroviral, no contaba con los materiales necesarios para realizar la prueba ni diagnosticar la infección por el VIH/sida, la tuberculosis ni la diabetes. Además, el centro quirúrgico carecía de anestésicos, guantes quirúrgicos y jeringas.

Administración: El Instituto Nacional Penitenciario, institución autónoma vinculada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, la Justicia, la Gobernanza y la Descentralización, administraba las cárceles del país. A la cabeza del instituto estaba un comité directivo integrado por el Ministro de Derechos Humanos, Justicia, Gobernanza y Descentralización, el Ministro de Seguridad, un representante de las ONG y un representante de la Asociación Nacional Municipal. Los defensores públicos y los jueces ayudaron a buscar alternativas al encarcelamiento para los delincuentes no violentos a fin de reducir el hacinamiento, abordar las condiciones y circunstancias de reclusión de los delincuentes menores de edad y mejorar los procedimientos de detención preventiva, fianza y mantenimiento de registros a fin de velar por que los reclusos no cumplieran una pena mayor que la máxima correspondiente al delito imputado. El departamento jurídico de cada prisión también manejaba el mantenimiento de registros, pero los procedimientos eran deficientes y dieron lugar a que algunos prisioneros cumplieran penas de reclusión más largas que su condena.

Los reclusos podían transmitir sus inquietudes directamente al director de la cárcel en la que se encontraban, quien a su vez las transmitía al director del Instituto Nacional Penitenciario. Los prisioneros también podían radicar denuncias con la unidad de protección de los derechos humanos del Instituto Nacional Penitenciario, la Oficina del Ministerio Público de la Fiscalía Especial para los Derechos

Humanos y la Secretaría para los Derechos Humanos, la Justicia, la Gobernanza y la Descentralización. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos también recibía denuncias y realizaba investigaciones. Los resultados de las investigaciones oficiales y de las ONG se pusieron a disposición del público.

En general, las autoridades permitían que los reclusos tuvieran acceso a visitas, incluso en algunos casos de mujeres que ejercían la prostitución, y a las ceremonias religiosas de su elección. También les permitían presentar quejas sin censura a las autoridades judiciales y solicitar una investigación de las condiciones de detención inhumanas. El director de cárceles se reunía con organizaciones de derechos humanos.

Vigilancia independiente: En términos generales, el gobierno permitió las visitas a las cárceles de observadores independientes de derechos humanos locales e internacionales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Mejoras: El gobierno continuó aplicando un importante programa de reforma penitenciaria iniciado en 2010, que entrañaba la construcción de cárceles nuevas para reducir el hacinamiento, separar a los reclusos más peligrosos de los delincuentes no violentos y promover la rehabilitación. Con objeto de reducir el hacinamiento, el gobierno construyó una cárcel “modelo” para 500 prisioneros en la región noroeste y en mayo comenzó a construir una nueva prisión para 2,000 reclusos en la región central. El gobierno también asignó 25.2 millones de lempiras (1.26 millones de dólares estadounidenses) a la remodelación de las prisiones existentes y modificó el reglamento por el que se rige el sistema penitenciario. En algunas cárceles, el CICR emprendió programas para mejorar las redes eléctrica y de agua.

d. La detención o el arresto arbitrarios

La Constitución y las leyes prohíben la detención y el arresto arbitrarios, pero las ONG de derechos humanos informaron que, en ocasiones, las autoridades no lograron hacer cumplir estas prohibiciones con eficacia. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos notificó ocho casos de arresto o detención arbitrarios al mes de septiembre. La Fiscalía Especial de Derechos Humanos informó que presentó ocho autos de procesamiento por detención ilegal durante el mismo período.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad supervisa el funcionamiento de la mayoría de las dependencias policiales, que comprenden a la Policía Nacional, la Policía Nacional Preventiva, la Dirección Nacional de Investigación Criminal, la Dirección Nacional de Tránsito, la Policía de Fronteras y la Policía de Turismo. La Policía Nacional mantiene la seguridad nacional mientras que las fuerzas armadas se encargan de la seguridad exterior, aunque también tienen responsabilidades en el ámbito de la seguridad nacional. En 2013, el gobierno creó una nueva unidad de la policía militar, la Policía Militar del Orden Público, que depende de las autoridades militares pero realiza operativos aprobados por funcionarios de seguridad y de defensa civil. Al mes de septiembre, aproximadamente 1,900 efectivos integraban la Policía Militar. El programa de formación de la nueva Policía Militar incluye capacitación en temas de derechos humanos. El gobierno creó un nuevo grupo de trabajo para coordinar las actividades de la policía, la policía militar, el Ministerio Público, la Corte Suprema y la Dirección Nacional de Inteligencia.

Miembros de las fuerzas de seguridad que presuntamente habían cometido violaciones de los derechos humanos, fueron entregados a las autoridades civiles. El Ministerio Público, por medio de la Oficina de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida y otras oficinas, dirige las investigaciones de casos en los que se presume que un miembro de la fuerza de seguridad participó en la muerte de un civil, casos que son juzgados en los tribunales civiles. En septiembre de 2013, el Ministerio Público creó una nueva unidad dentro de la Oficina de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida para que maneje casos de homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad y los funcionarios públicos. Al mes de septiembre, la unidad había procesado 25 casos del 2010 en adelante, si bien ninguno de ellos había alcanzado la etapa de sentencia condenatoria.

La corrupción y la impunidad continuaron siendo problemas graves en las fuerzas de seguridad. Algunos policías delinquieron a la par de las organizaciones delincuenciales locales e internacionales. La Oficina del Inspector General de la Policía Nacional y la Dirección General para la Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP) se encargaron de supervisar a la policía. A fines de 2013 había 703 denuncias administrativas y penales contra efectivos policiales emanadas de acusaciones de conducta inapropiada para un oficial, abuso de autoridad, brutalidad policial, robo y homicidio. De esas denuncias la DIECP había concluido la investigación de 144 casos y procesado administrativamente 232 casos, al 28 de agosto. De 86 casos que la DIECP remitió al Ministerio Público desde mayo de

2013 hasta mayo de 2014, la Oficina de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos formuló cinco acusaciones, dictó una detención preventiva y cerró administrativamente 30 casos cuando determinó que los casos no implicaba una violación de los derechos humanos.

El Secretario de Estado de Seguridad adoptó algunas medidas para reformar las fuerzas de seguridad. El jefe de la DIECP informó que, al mes de septiembre, aproximadamente 6,500 policías (de una fuerza de unos 12,500 agentes) habían sido acreditados, lo que significa que habían pasado la verificación de sus antecedentes penales, la investigación financiera y las pruebas de toxicología y poligrafía. El gobierno informó que al menos 250 de los 900 oficiales de la policía que habían salido de la fuerza entre mayo de 2013 y abril de 2014 habían sido despedidos por causa justa, como el fracaso en la prueba del polígrafo, los resultados de pruebas de toxicología y conducta indebida grave. El gobierno informó que en los tribunales se condenó por sus delitos a 25 de los policías despedidos. La secretaría también introdujo expedientes digitales para todos los oficiales y sistemas de posicionamiento global para seguir sus movimientos en vehículos y sus llamadas de teléfonos móviles, y realizó auditorías por conducto de la Oficina del Inspector General. Algunas ONG continuaron criticando estas medidas por considerarlas insuficientes para reformar la institución.

El ex Director General de la Policía Nacional, Ramón Sabillón, amplió la Oficina de Derechos Humanos de dos personas en 2012 a 42, incluidos abogados, expertos en cuestiones de género y enlaces para cada distrito metropolitano y departamental. La oficina lanzó una serie de seminarios en derechos humanos para capacitar a funcionarios de todo el país y al mes de septiembre, había impartido capacitación en derechos humanos a más de 4,300 oficiales. El Instituto Tecnológico Policial dictó 180 horas de formación en derechos humanos por estudiante por año, la Academia Nacional de Policía, 60 horas por estudiante por año, y la Universidad Nacional de la Policía dictó 45 horas por estudiante por año.

La Oficina de Derechos Humanos del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas investigó abusos de derechos humanos de miembros de las fuerzas armadas. La oficina capacitó a 3,768 soldados entre mayo de 2013 y mayo de 2014. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos y las ONG prestaron capacitación a 490 soldados asignados al grupo de trabajo especial Xatruch en el Bajo Aguán.

A fines de 2013, el grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre el uso de mercenarios expresó su inquietud acerca de la supervisión limitada del gobierno

con respecto a las actividades de las compañías privadas de seguridad, que empleaban a casi 15,000 guardias registrados y una cifra estimada de 45,000 guardias no registrados.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La ley dispone que la policía puede arrestar a una persona únicamente con una orden judicial, a menos que el arresto se efectúe en flagrante delito, si responde a fuertes sospechas de que la persona haya cometido un delito y puede intentar evadir el procesamiento penal, cuando se captura a la persona con pruebas de un delito o si el arresto fue ordenado por un fiscal. La ley estipula que la policía debe informar a la persona los motivos del arresto y llevarla a comparecer ante una autoridad competente dentro de las 24 horas siguientes. Asimismo, dispone que el fiscal cuenta con 24 horas para decidir si existe causa probable para formular una acusación formal, en cuyo caso el juez dispone de 24 horas para decidir si dictará un auto de detención temporal con una duración de hasta seis días, al cabo de los cuales el juez debe celebrar una audiencia preliminar para examinar la causa probable y decidir si debe o no continuar la prisión preventiva. La ley dispone la fianza para los acusados de algunos delitos graves y el derecho de los reclusos al contacto oportuno con sus familiares. La legislación permite que los sospechosos de cometer delitos sean liberandos mientras esperan cargos formales, siempre y cuando el sospechoso se presente periódicamente ante las autoridades. Si bien la ley establece el derecho de los reclusos a tener acceso inmediato al abogado de su elección y, en caso de ser indigentes, a contar con un abogado de oficio, las autoridades no siempre respetaron estos requisitos.

Detención preventiva: La ineficiencia judicial, la corrupción y la insuficiencia de recursos demoraron las actuaciones en el sistema de justicia penal, y la prisión preventiva prolongada constituyó un problema grave. Al mes de septiembre, alrededor de 46% de los reclusos había sido condenado formalmente. La ley ordena la liberación de los detenidos cuyos casos no hayan sido llevados a juicio y cuyo tiempo de reclusión haya excedido la condena carcelaria máxima para el delito que se les haya imputado. Debido a los retrasos en los juicios, muchas personas que se encontraban en detención preventiva ya habían permanecido en prisión el tiempo equivalente al máximo permitido por el delito que se les imputaba. Muchos presos permanecían en la cárcel después de haber sido exonerados o de haber cumplido su condena porque los funcionarios correspondientes no habían tramitado su liberación.

e. Denegación de un juicio público imparcial

La Constitución y las leyes disponen un poder judicial independiente pero el sistema de justicia no contó con fondos ni personal suficiente, dispuso de equipos inadecuados, frecuentemente fue ineficaz y a veces fue vulnerable a la intimidación, el padrinazgo, la corrupción y las influencias políticas.

Los sueldos bajos y la falta de controles internos hacían que los funcionarios judiciales fueran susceptibles al soborno. Los poderosos intereses especiales ejercieron influencia en los resultados de algunos procesos judiciales.

En 2013, el poder judicial implantó un sistema de evaluación de jueces y creó el Consejo Nacional Judicial, que estableció y supervisó el sistema de evaluación. Al mes de septiembre, el consejo había examinado a 150 de los 700 jueces del país. El sistema llevó al despido de 48 funcionarios del sector judicial, incluidos 29 jueces, la suspensión temporal de por lo menos otros 67 funcionarios del sector judicial (de los cuales 45 fueron restituidos en sus puestos), y el arresto y la encarcelación de dos jueces por aceptar dinero para que ordenaran la puesta en libertad de narcotraficantes. Algunos jueces y ONG afirmaron que el sistema de evaluación no otorgó a los jueces las garantías de debido proceso para defenderse. Aseveraron que los jueces a menudo se enteraron de la acción disciplinaria por los medios de comunicación antes de recibir la notificación de su propia institución.

Procedimientos judiciales

Por ley, se presume que todo acusado es inocente. No hay juicios con jurado pero el acusado tiene derecho a una audiencia inicial ante un juez, a solicitar la libertad bajo fianza, a consultar con un asesor jurídico oportunamente, a contar con un abogado proporcionado por el Estado, de ser necesario, y a apelar. Asimismo, la ley estipula el derecho a un juicio público imparcial, permite que los acusados se careen con los testigos o los interroguen, así como que presenten testigos y pruebas en su defensa. Además, brinda a los acusados acceso a las pruebas que estén en manos de la fiscalía y sean pertinentes para su caso. En general, las autoridades respetaron estos derechos.

Las dificultades más comunes en los procesos penales fueron la falta de credibilidad de las pruebas presentadas por la fiscalía, la falta de protección a los testigos, la desconfianza generalizada del público hacia el sistema legal y la corrupción judicial.

Presos y detenidos por motivos políticos

No hubo informes sobre presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

La ley establece un poder judicial independiente e imparcial para asuntos civiles, incluido el acceso a un tribunal para reclamar indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de violaciones de los derechos humanos. El litigante puede presentar acusaciones civiles cuando el tribunal penal determina que puede solicitar indemnización por daños y perjuicios.

Decisiones de los tribunales regionales de derechos humanos

Los ciudadanos pueden presentar denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia en octubre de 2013 en el caso de Luna López y concluyó que el gobierno no cumplió con su deber de proteger el derecho a la vida del activista ambiental Carlos Luna López, asesinado en 1998. La Corte dictaminó que el gobierno sabía del peligro a la vida de Luna relacionado con su trabajo ambientalista, no realizó una investigación exhaustiva de una amenaza de muerte en su contra y no adoptó medidas eficaces para proteger su vida. El gobierno informó que estaba en el proceso de acatar el fallo de la Corte y que incluso había reconocido oficialmente su responsabilidad.

f. Injerencia arbitraria en la intimidad personal, la familia, la vivienda o la correspondencia

Si bien en general la Constitución y las leyes prohíben estos actos, existe una excepción legal que permite ingresar a una residencia particular en cualquier momento por una emergencia o para evitar un delito. Hubo denuncias creíbles de que, en ocasiones, la policía no obtenía la autorización previa necesaria para ingresar a una residencia particular.

Dirigentes de las organizaciones de los derechos de las minorías étnicas y los trabajadores agrícolas siguieron denunciando que el gobierno no había ofrecido reparación frente a acciones de las fuerzas de seguridad privadas y públicas que condujeron al desalojo de agricultores y grupos indígenas que reclamaban la propiedad de tierras sobre la base de las leyes de reforma agraria o de títulos de propiedad ancestrales (véase la sección 6, Pueblos indígenas).

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución y las leyes disponen la libertad de expresión y de prensa y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Un reducido número de poderosos magnates empresariales con vínculos comerciales, políticos y familiares eran los dueños de la mayoría de los principales medios de comunicación, con lo cual pudieron influir en algunos casos la difusión de noticias en los medios de su propiedad.

En 2013, el Congreso Nacional reformó el código penal a fin de sancionar a cualquier persona que públicamente o por los medios de comunicación incite a la discriminación, el odio, la represión o la violencia hacia una persona o un grupo por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, opinión política, estado civil, raza u origen, nacionalidad, religión, idioma, discapacidad, situación familiar o económica, apariencia física o salud.

Las ONG notificaron casos que implicaban a alcaldes locales que cerraron programas de radio locales. En agosto, los tribunales sentenciaron a un coronel de las Fuerzas Armadas a entre tres y seis años de cárcel por su papel en el cierre de una emisora de televisión después del golpe de estado de 2009.

Violencia y acoso: Continuaron aumentando los informes acerca del acoso de periodistas y comunicadores sociales (personas no empleadas como periodistas pero que hacen de blogueros o realizan actividades de promoción al público para las ONG).

El Comisionado Nacional de Derechos Humanos informó que ocho periodistas y comunicadores sociales habían sido asesinados al mes de septiembre, en comparación con tres en 2013. También hubo múltiples informes de intimidación de miembros de los medios de comunicación y sus familias. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos mencionó más de 50 casos en los que los periodistas informaron haber sido víctimas de amenazas y persecución entre 2010 y 2013, y 20 casos en 2014. Algunos periodistas informaron de amenazas por miembros del crimen organizado. No se aclaró si el motivo de estos homicidios y amenazas era su condición de periodistas o simplemente resultado de la violencia generalizada. Funcionarios públicos a todos los niveles denunciaron violencia y amenazas de violencia contra miembros de los medios de comunicación y

comunicadores sociales. La oficina de derechos humanos de la Policía Nacional otorgó medidas de protección a periodistas, comunicadores sociales y otros miembros de la sociedad civil que habían recibido amenazas. Algunas ONG criticaron la ineficacia de las medidas.

La oficina de derechos humanos de la Policía Nacional continuó aplicando medidas para proteger a los periodistas, defensores de los derechos humanos, representantes de los trabajadores agrícolas y miembros de la comunidad LGBT que habían sido amenazados.

En el año, las actividades del Grupo de Tareas de Delitos Violentos condujo a dos juicios de homicidios de periodistas y comunicadores sociales, en los que hubo una condena y una absolución. Desde su creación, el grupo de tareas ha investigado los homicidios de 29 periodistas y determinado el móvil en 15 de esos casos. Solo en dos, la investigación sugirió que el homicidio pudiera haber estado relacionado con los reportajes y en ningún caso las investigaciones implicaron a funcionarios del gobierno.

En agosto, la policía arrestó a un sospechoso del homicidio en julio del periodista Nery Soto cuando regresaba a su casa del trabajo como presentador de una emisora de televisión en Yoro. La policía descartó el robo como móvil. Según las pruebas, el sospechoso estaba involucrado en el crimen organizado.

En marzo, un juez declaró culpable a Gabriel Castellanos Pérez del secuestro y homicidio del periodista Aníbal Barrow. Al mes de septiembre, tres acusados más estaban encarcelados en espera de juicio. Las pruebas revelaron que el homicidio no estaba relacionado con la libertad de expresión.

En marzo, un tribunal declaró culpables a tres hombres y subsecuentemente los condenó a cadena perpetua por el secuestro y homicidio del periodista Alfredo Villatoro en 2012.

Censura o restricción del contenido: Miembros de los medios de comunicación y ONG afirmaron que la prensa se “autocensuraba” por temor a las represalias del crimen organizado y de funcionarios públicos corruptos.

Libertad en internet

No hubo restricciones gubernamentales al acceso a internet, pero hubo informes creíbles de que el gobierno vigilaba las comunicaciones privadas en línea. Según

cálculos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, alrededor del 13% de los hogares tenía acceso a internet y el 18% de la población utilizó internet.

Libertad académica y eventos culturales

No hubo restricciones gubernamentales a la libertad académica ni a los eventos culturales.

b. Libertad de reunión y asociación pacíficas

Libertad de reunión

La Constitución y las leyes disponen la libertad de reunión y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Sin embargo, las ONG y algunos partidos políticos denunciaron que la policía había recurrido al uso excesivo de la fuerza para contener manifestaciones que degeneraron en violencia. Al mes de agosto, la Oficina de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos investigaba denuncias del uso excesivo de la fuerza por parte de la policía en el desalojo de manifestantes del interior del edificio del Congreso Nacional en mayo.

Libertad de asociación

La Constitución y las leyes establecen la libertad de asociación y, en general, el gobierno respetó ese derecho. El código penal prohíbe la asociación ilícita y dispone períodos de encarcelamiento de dos a cuatro años y una multa de entre 30,000 y 60,000 lempiras (1,500 y 3,000 dólares estadounidenses) para toda persona que convoque o encabece una reunión o manifestación ilícita, que se entiende como aquella a la que asisten personas con armas, artefactos explosivos u objetos peligrosos con el objeto de cometer un delito.

Las autoridades detuvieron temporalmente a manifestantes que empuñaban rocas, machetes y otros objetos peligrosos, pero no les formularon cargos.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La Constitución y las leyes establecen la libertad de circular libremente dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó esos derechos.

Desplazados internos

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) expresó su inquietud por los crecientes niveles de desplazamiento forzoso a causa de los altos índices de violencia, la actividad nacional y transnacional de las maras, la trata y el tráfico de personas. Varios factores como la violencia, la falta de oportunidades económicas y razones familiares desplazaron internamente a un gran número de personas, según el ACNUR. En 2013, el gobierno creó una comisión interinstitucional para enfrentar el problema de las personas desplazadas por la violencia. El ACNUR también informó que estaba colaborando ampliamente con la comisión, con el doble objetivo de dar seguimiento al desplazamiento y formular políticas y programas para evitar el desplazamiento y dar protección a las personas desplazadas, concentrándose en las personas más vulnerables afectadas por el crimen organizado y otras situaciones de violencia.

Protección de refugiados

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias en brindar protección y asistencia a los refugiados y otras personas necesitadas.

Concesión de asilo: La ley prevé la concesión de asilo o condición de refugiado. El gobierno instauró un sistema para brindar protección a los refugiados, pero a veces se produjeron retrasos importantes en la tramitación de los permisos provisionales de los solicitantes de asilo.

Se recibieron 10 solicitudes de condición de refugiado durante el año: seis de Nicaragua, dos de El Salvador, una de Irán y una de Eritrea. El gobierno autorizó la condición de refugiado para ocho nicaragüenses. Veintiocho refugiados reconocidos vivían en el país: seis de Haití, dos de Cuba, cuatro de Colombia, tres de Irán, uno de Venezuela, nueve de Nicaragua y tres de El Salvador.

Sección 3. Respeto por los derechos políticos: Derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La Constitución y las leyes otorgan a los ciudadanos el derecho a cambiar de gobierno, y la ciudadanía ejerció ese derecho mediante elecciones periódicas, y por lo general, libres e imparciales, celebradas sobre la base del sufragio casi universal. La ley no permite que voten los integrantes activos del clero, los elementos de las fuerzas armadas ni los de las fuerzas de seguridad civiles.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: En 2013, Juan Orlando Hernández, del Partido Nacional, accedió a la presidencia por cuatro años en elecciones que, en líneas generales, fueron transparentes y creíbles. Algunas ONG denunciaron irregularidades, como tarjetas de descuento en comercios que entregó el Partido Nacional en lugares próximos a centros electorales, problemas con los padrones electorales, compraventa de las credenciales electorales de los trabajadores y falta de transparencia en la financiación de las campañas. Los observadores internacionales reconocieron algunas de estas irregularidades pero informaron que no fueron sistemáticas ni lo suficientemente generalizadas como para afectar el resultado de la elección presidencial. Los observadores señalaron una serie de mejoras importantes en los procedimientos de transparencia, como escanear las planillas de conteo de votos y enviarlas electrónicamente, así como que se entregaran las cédulas de identidad en el Registro Nacional de las Personas, no por medio de los partidos políticos.

Participación de la mujer y las minorías: La ley dispone que al menos el 40% de los candidatos de cada partido en una elección nacional sean mujeres. Las mujeres ocuparon 33 de los 128 escaños del Congreso Nacional y 38 mujeres fueron suplentes. De los 15 integrantes de la junta directiva del Congreso, dos eran mujeres y nueve presidían comisiones del Congreso. Dos mujeres ocupaban el puesto de mayor responsabilidad de los tres designados a nivel presidencial en el gobierno, con una jerarquía equivalente a la de vicepresidente. En el transcurso de casi todo el año, hubo dos mujeres en el gabinete de 15 miembros: las Secretarías de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Salud. La Secretaria de Relaciones Exteriores renunció en noviembre.

Entre los miembros del Congreso Nacional había uno de la comunidad misquita. No hubo indígenas ni personas de origen afrohondureño en el Gabinete.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales en casos de corrupción por funcionarios pero las autoridades no aplicaron la ley de manera eficaz. Las instituciones de gobierno estaban sujetas a corrupción e influencias políticas y algunos funcionarios incurrieron con impunidad en prácticas corruptas. El gobierno tomó medidas para enfrentar la corrupción en el nivel más alto en las dependencias gubernamentales.

Corrupción: Las autoridades presentaron cargos contra todo el consejo directivo del Instituto de Seguridad Social, el principal sistema público de atención médica, por su presunta responsabilidad en la negligencia financiera y la corrupción. El caso atrajo mucha atención del público debido tanto al alto nivel de los miembros líderes del consejo –que incluía dirigentes del gobierno anterior, el gabinete, empresas y dirigentes laborales – y la escala masiva de los problemas financieros, como una deuda de más de 6.72 mil millones de lempiras (336 millones de dólares estadounidenses). Al mes de septiembre, el ex Director de la institución, el ex Ministro del Trabajo y el ex Viceministro de salud estaban detenidos en espera de juicio por su presunta participación. A noviembre, las autoridades incautaron activos por un monto total de seis millones de dólares estadounidenses comprados con fondos desviados ilegalmente de la institución.

Persistió una percepción pública generalizada de que las instituciones contra la corrupción del gobierno no adoptaban suficientes medidas para contener la corrupción y no estaban dispuestas o no tenían la capacidad ni recursos para investigar, arrestar y enjuiciar a los implicados en la corrupción a alto nivel. Transparencia Internacional ha expresado su especial inquietud por la corrupción en el poder judicial y las fuerzas de seguridad. En octubre, el gobierno formalizó un acuerdo con Transparencia Internacional dirigido a promover y alentar la transparencia y la rendición de cuentas y a fortalecer la gestión de las finanzas públicas, cuyo objetivo era reducir las oportunidades de corrupción. En diciembre, el gobierno celebró un foro público con representantes de la sociedad civil para discutir los primeros avances logrados en la ejecución del convenio con Transparencia Internacional.

El Ministerio Público, los servicios de investigación policial y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) son los organismos del gobierno responsables de combatir la corrupción. Existe un grupo de trabajo que lucha contra la corrupción y está compuesto por el TSC, la Procuraduría General, el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el Comisionado Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Nacional

Anticorrupción. Las dependencias gubernamentales responsables de combatir la corrupción hicieron algunos esfuerzos para colaborar con grupos de la sociedad civil. El Consejo Nacional Anticorrupción, una coalición de organizaciones de la sociedad civil, desempeñó una función importante en la recolección de pruebas para los procesamientos judiciales anticorrupción.

La Fiscalía contra la Corrupción del Ministerio Público siguió avanzando en reducir la acumulación de casos en que los funcionarios públicos estaban implicados en actos de corrupción y abuso de poder. Entre mayo de 2013 y mayo de 2014, la fiscalía presentó 66 acusaciones, logró para los acusados 61 autos de prisión, 26 condenas y 14 veredictos de inocencia, y el cierre administrativo de 239 casos. El Ministerio Público indicó que seguía encarando los desafíos, como la falta de educación fiscal o judicial y de desarrollo profesional de los fiscales y los jueces, la falta de claridad en cuanto a las funciones y responsabilidades de las instituciones gubernamentales, un código penal confuso y la falta de recursos.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos están sujetos a leyes de divulgación financiera, a las que dieron cumplimiento de manera variada. Las leyes sobre divulgación de información atañen solamente a los funcionarios públicos y no abarcan los activos ni ingresos de cónyuges ni hijos dependientes. La ley ordena que el TSC supervise y verifique la información divulgada. El TSC publicó los informes en su sitio web y dio a conocer los nombres de los funcionarios públicos que no acataron las leyes de divulgación de información financiera.

Acceso público a la información: La ley dispone que la ciudadanía tenga acceso a la información del gobierno, a lo cual el gobierno, en general, dio cumplimiento de manera eficaz. En la última sesión, el Congreso Nacional aprobó una ley polémica en la que otorgaba al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad la autoridad para clasificar como confidencial la información que pone en riesgo la seguridad y la defensa nacionales. Las ONG y algunos miembros del Congreso criticaron tanto el alcance de la ley como la manera como el Congreso la aprobó.

Todas las instituciones que reciben fondos públicos deben revelar sus gastos y presentar un informe anual de las actividades del año anterior al Congreso Nacional 40 días después del fin del ejercicio fiscal. El IAIP tenía un sitio web activo para que los ciudadanos solicitaran información de los organismos gubernamentales. Dicho instituto es el responsable de verificar que las instituciones gubernamentales cumplan las normas y prácticas de transparencia del gobierno a fin de posibilitar el acceso a la información pública. A pesar de que el

IAIP informó que casi la tercera parte de los organismos gubernamentales mostraron deficiencias en proporcionar los informes y la información que exige la ley, la mayoría cumplieron con un mínimo de normas de transparencia. De los 100 organismos gubernamentales que calificó el IAIP en función de su nivel de transparencia, 59 fueron considerados excelentes, 12 buenos, 21 deficientes y ocho malos. El IAIP informó que el Congreso estaba entre los organismos que obtuvieron la calificación más baja. Si un organismo gubernamental rechaza una solicitud de información pública, la parte puede presentar una denuncia ante el IAIP, el cual tiene la autoridad para resolverlo, entre otras maneras imponiéndole una sanción pecuniaria por incumplimiento. En los primeros nueve meses del año, el IAIP recibió 51 denuncias, de las cuales resolvió 20 y seguía investigando 31.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de presuntas violaciones de los derechos humanos

En el país funcionaba una amplia gama de grupos de derechos humanos nacionales e internacionales que investigaron casos referentes a derechos humanos y publicaron sus resultados. En general, los funcionarios públicos cooperaron con las ONG nacionales e internacionales y atendieron sus puntos de vista. Ciertas ONG declararon que las afirmaciones de algunos funcionarios públicos a la prensa sobre las actividades de las ONG constituían amenazas, acoso o menosprecio de su labor.

Entes gubernamentales de derechos humanos: En enero, como parte de una reestructuración completa de las dependencias del poder ejecutivo, el presidente combinó varios ministerios para crear la Secretaría de Estado en el Despacho de los Derechos Humanos, la Justicia, la Gobernanza y la Descentralización. El presidente también trasladó el Ministerio de Asuntos Indígenas y Afrohondureños a una dirección dentro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Algunas ONG criticaron estas medidas como un menosprecio de la importancia de estos problemas. El gobierno sostuvo que estos cambios emanaban del esfuerzo para racionalizar una burocracia sobredimensionada y no reducían la prioridad concedida a estos asuntos.

El gobierno anunció que al mes de septiembre el país había puesto en marcha 37 de las 84 recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de 2010, creada como consecuencia de la crisis política de 2009. Se estaban poniendo en práctica otras 32 recomendaciones. Las recomendaciones incluían medidas para reformar la Constitución, aumentar el respeto por los derechos humanos y promover medidas para combatir la corrupción.

En 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, que establece una hoja de ruta para que cada ministerio del gobierno incorpore la promoción de los derechos humanos y el respeto por los mismos en sus planes y presupuestos. La administración que asumió el cargo durante el año se comprometió a ejecutar el plan. El gobierno colaboró con la sociedad civil para elaborar un proyecto de ley para la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas. La Secretaría de Estado en el Despacho de los Derechos Humanos, la Justicia, la Gobernabilidad y la Descentralización capacitó en materia de derechos humanos a 9,000 personas entre mayo de 2013 y mayo de 2014, que abarcaron la Policía Militar, la Policía Civil, las Fuerzas Armadas y el personal de servicios de salud.

La Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público atendía los casos de acusaciones de conducta indebida por parte de las fuerzas de seguridad, así como delitos cometidos contra las comunidades de interés. Al mes de mayo, la oficina había recibido 367 nuevas denuncias, dictado 12 autos de procesamiento, llevado siete casos a juicio, obtenido seis condenas y cerrado administrativamente 432 casos. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos desempeñó las funciones de defensor del pueblo e investigó las denuncias de abuso de los derechos humanos. El Congreso Nacional eligió un nuevo Comisionado Nacional de Derechos Humanos en marzo. Si bien las ONG inicialmente alabaron la transparencia del proceso de selección, algunas organizaciones criticaron las etapas finales del proceso, que apoyaban los resultados políticos esperados por el partido del presidente.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por raza, género, discapacidad, idioma o condición social. En 2013, el Congreso Nacional reformó el código penal e incluyó la orientación sexual y la identidad de género como categorías tuteladas de la discriminación. Las autoridades no aplicaron la ley de manera eficaz.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La violencia contra la mujer y la impunidad de los autores de esos actos siguieron siendo problemas graves. El Observatorio Nacional de la Violencia notificó 636 muertes violentas de mujeres durante 2013, que representaron un aumento de 30 casos en comparación con la cifra de 2012. El Observatorio notificó 277 muertes violentas de mujeres en el primer semestre de 2014. En 2013, el Congreso Nacional agregó la figura de femicidio al código

penal. Al mes de septiembre, el Ministerio Público estaba manejando 12 casos de femicidio e intento de femicidio.

La violación constituyó un problema social grave y generalizado. La ley tipifica todos los tipos de violación, incluida la conyugal. A excepción de la violación conyugal, que se evalúa caso por caso, la violación se considera un delito público, por lo cual un violador puede ser procesado incluso si la víctima no presenta cargos en su contra. Las sanciones por violación oscilan entre tres y nueve años de reclusión y los tribunales hicieron cumplir estas penas. Las denuncias de violación continúan siendo escasas por temor a la estigmatización, a represalias y a nuevos actos de violencia. Al mes de septiembre, la fiscal especial de la mujer había recibido 383 denuncias de violación y otros delitos sexuales contra mujeres, frente a 203 denuncias entre enero y agosto de 2013. La fiscal especial de la mujer informó haber obtenido 39 condenas a septiembre.

La violencia intrafamiliar y de pareja seguían siendo un problema generalizado que se hizo sentir en todos los segmentos de la sociedad. En noviembre, la policía descubrió los cuerpos de Miss Honduras, María José Alvarado Muñóz, y su hermana, Sofía Trinidad Alvarado Muñóz, a quienes se presumía había asesinado el novio de Sofía en un arranque de celos. La ley sanciona la violencia doméstica con dos a cuatro años de prisión. Las únicas sanciones legales que se aplican la primera vez que se comete abuso doméstico son el servicio comunitario y la detención preventiva durante 24 horas si el violador es sorprendido en flagrante delito. La ley establece una pena máxima de tres años de reclusión por desacatar una orden de alejamiento a raíz del delito de violencia intrafamiliar. En muchos casos, las víctimas se rehusaron a presentar cargos contra los responsables del abuso. Los fiscales del gobierno, al igual que las ONG, informaron que muchas mujeres que habían sido víctimas de violencia doméstica se veían atrapadas en una situación de violencia debido a la dependencia económica de su compañero, su función como cuidadoras de los hijos y la falta de refugios.

Al mes de julio, la Fiscalía Especial de la Mujer había recibido 6,721 denuncias de violencia doméstica. El gobierno tenía tres refugios para víctimas de violencia doméstica en Choluteca, La Ceiba y Copán. Las ONG administraban pequeños refugios en Santa Rosa de Copán, Juticalpa y Tegucigalpa. El gobierno no asignó recursos suficientes, financieros ni de otra índole, para contribuir a que estos establecimientos funcionaran de manera eficiente. En cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el gobierno administró un centro de ventanilla única en Tegucigalpa y San Pedro Sula, donde las mujeres podían denunciar un delito, solicitar atención médica y psicológica, y recibir otros

servicios. Esos centros se sumaron a las 298 oficinas de la mujer administradas por el gobierno (una en cada municipio) y ofrecían una amplia gama de servicios a las mujeres, centrados en la educación, las finanzas personales, la salud, la participación social y política, la protección del medioambiente y la prevención de la violencia de género. La cantidad y calidad de los servicios que prestaban estas oficinas no eran constantes. La oficina de la fiscal especial de la mujer se empeñó en reducir el número de veces que una víctima tendría que dar testimonio, recurriendo a entrevistas consolidadas y grabaciones de cámaras. El gobierno también publicó una guía técnica para prestar atención integrada a las mujeres victimizadas.

En marzo, el gobierno inauguró un nuevo centro en Tegucigalpa para prestar servicios integrados de asistencia legal, psicológica y social a las víctimas de la violencia doméstica. Entre marzo y octubre, el centro suministró servicios a 169 mujeres, medidas de seguridad a 20 mujeres y servicios en situación de crisis a otras 20.

Mutilación genital femenina/Ablación: La ley local no cuenta con ninguna disposición sobre la mutilación genital femenina, y ésta no se practicaba.

Acoso sexual: Los códigos penal y laboral tipifican las diversas formas de acoso sexual. Quienes cometen actos de esa índole pueden recibir penas de entre uno y tres años de prisión y la posible suspensión de sus licencias profesionales, pero el gobierno no hizo cumplir esa legislación con eficacia. El acoso sexual constituyó un problema social grave pero fueron pocos los casos denunciados por temor a la estigmatización y a represalias.

Derechos reproductivos: Las parejas, así como cada persona a nivel individual, tienen derecho a decidir libremente el número, el espaciamiento y el momento del nacimiento de sus hijos, y a contar con la información y los medios necesarios para hacerlo sin discriminación, violencia ni coacción. Según el estudio de la mortalidad materna nacional de 2010, la tasa de mortalidad materna fue de 73 muertes por cada 100,000 niños nacidos vivos, frente a 110 en 2008. El 64% de las mujeres casadas utilizaba métodos anticonceptivos modernos. El Ministerio de Salud brindaba atención prenatal, asistencia calificada durante el parto, atención obstétrica y puerperal esencial y acceso a otros servicios de salud materna de manera gratuita o a muy bajo costo a buena parte de la población. El Ministerio de Salud también se esforzó para ampliar la prestación de servicios de planificación familiar en las zonas rurales. El Fondo de Población de las Naciones Unidas brindó asistencia para la compra de anticonceptivos y el UNICEF proporcionó asistencia

en hacer extensiva a todas las regiones del país el programa básico de prevención de la transmisión de la infección por el VIH de madre a hijo. El porcentaje de partos atendidos por personal calificado aumentó del 67% en 2005 al 83% en 2013. El Ministerio de Salud procuró prestar atención de salud de urgencia para el manejo de complicaciones de aborto, entre otras necesidades, por medio del sistema nacional hospitalario. Las ONG criticaron la prohibición de 2009 de los medicamentos anticonceptivos de emergencia que, según afirmaban, menoscaba el derecho de las mujeres a tomar decisiones de planificación familiar.

Discriminación: Si bien la ley establece la igualdad de derechos para hombres y mujeres, incluso derechos de propiedad en casos de divorcio, muchas mujeres no gozaban plenamente de dichos derechos. La mayoría de las trabajadoras ocuparon puestos informales de menor categoría y remuneración, como el servicio doméstico, sin protecciones legales ni reglamentación. Las mujeres tuvieron una presencia marginal en la mayoría de las profesiones, pero las actitudes culturales limitaron sus oportunidades profesionales. La participación de la mujer en la fuerza laboral fue de aproximadamente la mitad de la participación de los hombres. Por ley, la mujer tiene igualdad de acceso a las oportunidades de educación. La ley exige a los empleadores el pago del mismo salario a hombres y mujeres por la realización de tareas equivalentes, pero los empleadores frecuentemente clasificaron los trabajos de las mujeres en un nivel más bajo de exigencia que los de los hombres para justificar el sueldo inferior. Según un estudio de 2013 del Instituto Nacional de la Mujer, en promedio, los empleadores pagaron a las mujeres un 16% menos que a los hombres por trabajos similares. Las trabajadoras en las industrias de exportación de productos textiles continuaron informando que se las obligaba a hacerse una prueba de embarazo como condición de empleo. Las personas de más de 30 años en busca de trabajo, especialmente si eran mujeres, sufrían discriminación por su edad al solicitar empleo.

Con la reestructuración del gobierno durante el año, el Instituto Nacional de la Mujer se trasladó a una unidad que es parte del Ministerio de Desarrollo Social. Mediante el Plan de Igualdad y Equidad de Género, patrocinado por el gobierno federal, éste continuó propugnando por lograr la igualdad de género.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La inscripción de nacimientos estuvo ampliamente disponible. El UNICEF asistía extendiendo los registros civiles a las comunidades indígenas y en lugares remotos. Los menores obtienen la nacionalidad por nacimiento en el territorio del país, de los propios padres o por naturalización

Educación: Por ley, la educación es gratuita, obligatoria y universal hasta el noveno grado, aunque los estudiantes a menudo pagan un arancel a la escuela. Si bien las tasas netas de matriculación estimadas para el primero a sexto grado eran casi del 93%, las correspondientes a los grados de séptimo a noveno eran inferiores a 40% y las del décimo y undécimo grados, de apenas 27%. En el país había aproximadamente 12,600 escuelas primarias, pero solo 1,500 preparatorias. Había una escasez de escuelas medias y de docentes preparados. El Ministerio de Educación informó que más de 2,000 niños entre las edades de tres y 17 años desertaron en San Pedro Sula durante 2013 a causa del acoso y la intimidación de miembros de maras y narcotraficantes. De los niños que desertaron, 86% tenían entre seis y 14 años.

Abuso infantil: El maltrato infantil siguió siendo un problema grave. El Observatorio de la Violencia de la Universidad Autónoma Nacional informó de 643 casos de malos tratos y abandono entre enero y septiembre de 2013. La ley dispone penas de hasta tres años de reclusión para las personas condenadas por abuso infantil.

El Observatorio de la Violencia notificó 722 infanticidios entre enero y septiembre de 2013. Durante el mismo período, el Observatorio informó de casi 200 casos de secuestro o intento de secuestro, 1,041 casos de violación e intento de violación y 103 casos de desaparición de jóvenes. Las ONG declararon que era probable que el número de casos notificados fuera una subestimación del número de delitos contra los menores de edad. La organización pro niños Casa Alianza informó de 235 homicidios y muertes violentas de menores de 18 años al mes de octubre. La policía, las maras y el público en general cometieron actos de violencia contra jóvenes pobres. Los grupos de defensa de los derechos humanos continuaron sosteniendo que algunos miembros de las fuerzas de seguridad y civiles usaron fuerza mortal injustificada contra supuestos delincuentes reincidentes, presuntos mareros y otros jóvenes sin antecedentes conocidos de delincuencia. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos expresó su inquietud acerca del número de muertes violentas de niños menores de 14 años, que en total sumaban 458 entre 2010 y 2013. La prensa vinculó los homicidios de nueve menores en menos de un mes en un barrio de San Pedro Sula al intento de reclutamiento por maras.

Matrimonios precoces y forzados: La edad mínima legal para poder contraer matrimonio es de 21 años para el hombre y la mujer, aunque con el consentimiento de los padres los niños se pueden casar con apenas 18 años y las niñas con apenas

16. Las estadísticas del gobierno reflejan que 10% de las mujeres se casa antes de los 15 años, 37%, antes de los 18 y 56% antes de cumplir 20 años.

Mutilación genital femenina/Ablación: La ley no contempla la mutilación genital femenina, y ésta no se practicaba.

Explotación sexual infantil: La explotación sexual infantil con fines comerciales, especialmente en la prostitución, continuó siendo un problema. El país era destino del turismo sexual infantil con fines comerciales. La edad legal para el consentimiento sexual es de 18 años. Ninguna ley contempla el estupro, pero la pena por violación de un menor de 12 años es de 15 a 20 años de cárcel y de 9 a 13 años si la víctima tiene 13 años o más. Las penas de reclusión por facilitar la prostitución infantil oscilan entre 10 y 15 años, con multas de un millón a 2.5 millones de lempiras (50,000 a 125,000 dólares estadounidenses). La ley prohíbe el uso de menores de 18 años de edad en exhibiciones o representaciones de naturaleza sexual y en la producción de pornografía.

Menores desplazados: Una gran cantidad de niños vivía en la calle. Casa Alianza estimó que aproximadamente 8,000 niños recurrían a la calle para obtener alimentos e ingresos en las principales ciudades. Durante el año, Casa Alianza estimó haber atendido a 1,000 niños de la calle, en proceso de reintegración familiar y en centros residenciales, solo en Tegucigalpa. Al mes de agosto, la organización estaba brindando asistencia a 386 menores por medio de programas residenciales y a otros 152 niños que vivían en la calle.

Se registró un aumento sustancial en el número de menores que abandonaron el país. Los sondeos señalaron que los principales motivos de migración eran la falta de oportunidades económicas y educativas en el país, el temor a la violencia y la reunificación familiar.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener información, consulte el informe del Departamento de Estado sobre cumplimiento en travel.state.gov/content/childabduction/english/legal/compliance.html, e información específica de cada país en travel.state.gov/content/childabduction/english/country/honduras.html.

Antisemitismo

La comunidad judía, concentrada principalmente en San Pedro Sula, ascendió a unas 1,000 personas. Aunque no hubo denuncias de actos antisemitas violentos, en algunas zonas de Tegucigalpa se veían grafitis de esvásticas.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidad

La ley prohíbe que las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o mental sean objeto de discriminación en los ámbitos de empleo, educación, viaje por vía aérea u otros medios, acceso a la atención médica o prestación de otros servicios públicos. Si bien la aplicación de la ley laboral es responsabilidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), esa aplicación no fue eficaz debido a que la secretaría se abocó a problemas de seguridad en el trabajo y sueldos. La aplicación de las leyes en otras esferas es responsabilidad del Ministerio Público. La ley exige que los edificios cuenten con rampas de acceso para las personas con discapacidad, pero eran pocos los edificios accesibles, y el gobierno nacional no aplicó eficazmente las leyes ni los programas para garantizar el acceso.

Algunos alumnos con discapacidades asistieron a la escuela (educación primaria, secundaria y superior). El Ministerio de Educación creó aulas especiales para los alumnos con discapacidad en la lectoescritura y administró proyectos piloto para niños con discapacidades graves. La ley incluye disposiciones para la educación inclusiva de los alumnos con necesidades especiales. El ministerio promulgó un reglamento para aplicar la ley y crear una división aparte para la gestión de la educación especial. Según el ministerio, el sistema de educación nacional atendió a 49,981 estudiantes con necesidades especiales en 2013. Se informó sobre patrones de maltrato en centros de salud mental, que incluyeron trato degradante, internación arbitraria, uso inapropiado de restricciones físicas, condiciones antihigiénicas, atención médica inadecuada o peligrosa y violencia sexual y de otra índole.

El gobierno no aplicó su política sobre personas con discapacidades. El gobierno tiene una unidad de discapacidad en La Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo e Inclusión Social. En la reestructuración postelectoral, el gobierno eliminó la Oficina del Comisionado para la Discapacidad de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

No se disponía de cálculos recientes sobre el número de personas que componen los grupos de minorías étnicas indígenas o de otro tipo. Diferentes cálculos que datan de hace más de seis años oscilaban entre aproximadamente 621,000 personas, que constituyen 8% de la población general, y aproximadamente 1,5 millones de personas, que constituyen 20% de la población general. Estos grupos, incluidos los misquitos, tawahkas, peches, tolupanes, lencas, mayas-chortíes, nahuales, oriundos de las Islas de la Bahía y garífunas tenían poca representación en el gobierno nacional y, por ende, poco poder político para tomar decisiones que afectaran sus tierras, culturas y tradiciones y la asignación de los recursos naturales.

Según datos del gobierno, la pobreza afectaba a un alto porcentaje de niños indígenas y afrohondureños. La pobreza en particular afectaba a los niños tolupanes, lencas y peches. El UNICEF consideró precaria y vulnerable la situación de los niños indígenas y afrohondureños. El UNICEF informó que los niños indígenas lencas menores de cinco años registraban el nivel más alto de malnutrición del país. Las ONG informaron que el desempleo en las comunidades afrohondureñas era muy alto.

La propiedad comunal era la norma para la mayoría de las tierras indígenas, concediendo los derechos del uso de la tierra a miembros de la comunidad étnica. Frecuentemente, los títulos de propiedad de las tierras indígenas estuvieron mal definidos en documentos que se remontan a mediados del siglo XIX, si bien el gobierno aumentó las mdidas por reconocer títulos indígenas. La falta de un título de propiedad claro dio lugar a invasiones de tierras y conflictos sobre expropiación con trabajadores rurales no indígenas sin tierra, empresas y entidades gubernamentales interesadas en explotar las costas, los bosques, los recursos mineros y otras tierras tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades indígenas y de otras minorías étnicas. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su inquietud acerca de la falta sistemática de consultas fundamentadas celebradas previamente con los pueblos indígenas y afrohondureños sobre los proyectos de recursos naturales. Las comunidades indígenas criticaron la presunta complicidad del gobierno en la explotación de madera y otros recursos naturales en dichas tierras. A su vez,

dirigentes indígenas continuaron alegando que grupos indígenas y no indígenas dedicados al narcotráfico y a otros tipos de contrabando se habían apropiado ilícitamente de grandes extensiones de tierras comunales.

Las organizaciones de narcotraficantes rodearon, detuvieron y amenazaron a los dirigentes de una comunidad indígena garífuna en julio, según informes de las ONG.

En septiembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos comenzó a oír la causa de una comunidad indígena garífuna que denunciaba que el gobierno había violado sus derechos de propiedad al no proteger las tierras de la comunidad de las invasiones de terceros.

El gobierno continuó sus esfuerzos para resolver los problemas de los derechos territoriales indígenas. En 2012, el gobierno echó a andar un programa de transferencia de títulos de propiedad a habitantes misquitos del departamento de Gracias a Dios, transfiriendo 1.43 millones de kilómetros cuadrados (550,212 millas cuadradas) en 2012 y otros 9,500 kilómetros cuadrados (668 millas cuadradas) en 2013. A finales de año, el gobierno esperaba transferir otros 5,000 kilómetros cuadrados (1,931 millas cuadradas), que a la larga beneficiarían a 120 comunidades indígenas. Las ONG apoyaban a las comunidades indígenas en su negociación con el gobierno y el establecimiento de su identidad jurídica.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su inquietud acerca de los prejuicios sociales persistentes. Señaló que en particular las mujeres indígenas y afrohondureñas enfrentaban múltiples formas de discriminación en todas las esferas de la vida social, política y económica.

La Fiscalía de Asuntos Indígenas investigó delitos y actos de discriminación hacia personas indígenas. Las personas de comunidades indígenas y afrodescendientes siguieron padeciendo discriminación con respecto al empleo y la ocupación, la educación, la vivienda y los servicios médicos. La fiscal especial de asuntos indígenas informó que seguía el juicio en los tribunales de ambas denuncias formales de discriminación presentadas en 2013, en comparación con solamente una de 16 acusaciones por usurpación de tierras. De las 16 acusaciones por usurpación presentadas en 2013, cinco casos fueron desestimados y 10 seguían bajo investigación debido a las demoras en la presentación de los informes técnicos necesarios del Instituto Nacional Agrario.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos motivados por la orientación sexual y la identidad de género

En 2013 el Congreso Nacional aprobó una ley en la que se agregan la orientación sexual y la identidad de género a los tipos protegidos contra la discriminación e incluyó los mismos tipos en la enmienda al código penal sobre delitos de odio. La discriminación social de las personas LGBT era generalizada. El fiscal especial de derechos humanos informó haber recibido seis denuncias de discriminación contra la comunidad LGBT al mes de septiembre. Representantes de las ONG concentradas en los derechos de diversidad sexual aseveraron que la policía, entre otros entes, hostigaba a sus miembros y abusaba de ellos. Al mes de septiembre, las ONG notificaron 13 muertes violentas de personas LGBT, en comparación con 24 en 2013. Las ONG informaron que tres de 13 casos se encontraban en alguna fase del proceso judicial a septiembre. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos notificó que el 92% de los delitos cometidos contra las personas LGBT seguían sin resolución debido a la falta de investigación. Las ONG también documentaron múltiples casos de agresión y discriminación contra miembros de la comunidad LGBT. En julio, los fiscales acusaron a seis soldados de abandono de sus funciones por no intervenir en un altercado entre un trabajador sexual transgénero y otra persona.

Los grupos que trabajan por los derechos de la comunidad LGBT afirmaron que organismos del gobierno y empleadores privados incurrían en prácticas de contratación discriminatorias. Los grupos LGBT continuaron trabajando con la Fuerza de Tarea de Delitos Violentos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos a fin de tratar los problemas de intimidación, temor a represalias y corrupción.

Durante el año, el Grupo de Trabajo de Delitos Violentos hizo cinco arrestos, llevó dos casos a juicio, obtuvo una condena y un sobreseimiento en casos de homicidio de personas LGBT. Entre enero de 2011 y agosto de 2014, el Grupo de Trabajo de Delitos Violentos investigó 110 homicidios de víctimas LGBT. Dos casos parecían ser crímenes de odio y siguieron abiertos.

Estigmatización por la infección por el HIV/sida

El Comisionado Nacional de Derechos Humanos llevó a cabo un estudio según el cual cuatro de cada 10 personas infectadas por el VIH/sida aseveraron que padecían discriminación. A menudo no informaban de esta discriminación por temor a la estigmatización. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos

informó que la falta de oportunidades de empleo y educación y del acceso a servicios médicos seguían siendo los mayores desafíos para las personas infectadas por el VIH/sida.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley dispone el derecho de los trabajadores a formar y unirse a sindicatos de su elección, a la negociación colectiva y a la huelga y prohíbe represalias por parte del empleador por participar en actividades sindicales, pero impone varias restricciones a estos derechos. Por ejemplo, la ley exige contar con un mínimo de 30 trabajadores para poder formar un sindicato, prohíbe que los extranjeros ocupen cargos sindicales y exige que los funcionarios sindicales trabajen en la actividad económica del sector representado por el sindicato. La ley prohíbe que los efectivos de las fuerzas armadas, la policía y los empleados de determinados servicios públicos formen sindicatos.

La ley exige que un empleador dé inicio a las negociaciones colectivas una vez que los trabajadores hayan formado un sindicato, pero especifica que si hay más de un sindicato, el empleador deberá negociar con el que sea más grande dentro de la compañía.

La ley prohíbe la convocatoria de huelgas por las federaciones y confederaciones laborales y estipula que toda huelga debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios de la fuerza laboral total correspondiente. Asimismo, la ley prohíbe que los trabajadores se declaren en huelga de manera lícita sin antes haber intentado llegar a un acuerdo con su empleador sin lograrlo y exige que trabajadores y patrones pasen por un proceso de mediación y conciliación. Además, prohíbe las huelgas en una amplia gama de actividades económicas que el gobierno considera servicios esenciales y en cualquier otra actividad que, en opinión del gobierno, afecte los derechos de las personas a la seguridad, la salud, la educación y la vida económica o social.

Asimismo, prohíbe que los empleados de determinados servicios públicos se declararen en huelga, aunque sí permite que se declaren en huelga los trabajadores en los campos de la salud pública, seguridad social, producción de alimentos básicos y servicios públicos (saneamiento municipal, agua, electricidad y telecomunicaciones), pero les exige seguir prestando servicios básicos. Por otra parte, la ley estipula que los trabajadores del sector público que trabajan en el

refinamiento, el transporte y la distribución de productos derivados del petróleo presenten sus quejas a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) antes de declararse en huelga. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) consideró excesivas las restricciones a las huelgas en una gama tan amplia de sectores. La ley permite el derecho a huelga de los trabajadores de zonas francas industriales y de zonas francas separadas para empresas que prestan servicios para los parques industriales, pero requiere que las huelgas no obstaculicen el funcionamiento de otras fábricas en dichos parques.

La STSS tiene el poder de declarar ilícitos los paros laborales y los empleadores podrán aplicar sanciones disciplinarias u otras medidas de conformidad con sus reglamentos internos, incluido el despido de los trabajadores que protestan si la STSS determina que una huelga es ilícita. La OIT continuó expresando inquietud por la autoridad del gobierno para poner punto final a las controversias en varios sectores, como los de producción y transporte de petróleo, dado que dichas disposiciones se prestan a abuso.

La STSS puede tomar decisiones administrativas y multar a las empresas por violaciones del derecho a la libertad de asociación. La ley permite multas entre 200 y 10,000 lempiras (10 a 500 dólares estadounidenses) por infracción. En el caso de despidos ilícitos de sindicalistas fundadores y dirigentes sindicales, la ley estipula que los empleadores también paguen al sindicato una multa equivalente a seis meses del sueldo del dirigente despedido. La sociedad civil, las organizaciones internacionales y la STSS observaron que estas multas no tenían credibilidad a los ojos de las compañías y municipalidades debido a que las cantidades eran modestas. Lo que es más, la STSS rara vez impuso o cobró las multas por infracciones. Los inspectores deben lograr la autorización de las multas a través de la Oficina Central de la Inspectoría General, que puede sumar meses al período entre una inspección y la imposición de una multa. Tanto la STSS como los tribunales pueden ordenar la reincorporación de los trabajadores, pero la STSS carece de mecanismos para hacer cumplir estas órdenes. El proceso de reincorporación en los tribunales era excesivamente largo, con una duración de seis meses a más de cinco años.

Los trabajadores ejercían con dificultad el derecho a formar y unirse a sindicatos y a emprender negociaciones colectivas y el gobierno no aplicó con eficacia las leyes correspondientes. Los sindicalistas del sector público manifestaron inquietudes acerca de la interferencia del gobierno en las actividades de los sindicatos, incluido el congelamiento por el gobierno de varios acuerdos colectivos.

Debido a denuncias anteriores de que la oficina de inscripción informaba a las empresas cuáles eran los trabajadores que intentaban sindicalizarse (lo cual les facilitaba despedir a estos trabajadores antes de que obtuvieran la protección legal contra el despido), algunos sindicatos demoraron la presentación de las listas de trabajadores que se sindicalizaban hasta después de que la STSS hubiera notificado formalmente al empleador que se había formado el sindicato. A pesar de que no existe un requisito legal de hacerlo, los inspectores de la STSS por lo general acompañaban a los trabajadores cuando informaban a su empleador de su intención de formar un sindicato. En algunos casos, los inspectores de la STSS, en lugar de los trabajadores, notificaban directamente al empleador de los trabajadores su intención de sindicalizarse. Los trabajadores informaron que consideraban que la presencia e injerencia de la STSS mitigaba el riesgo de que los empleadores sostuvieran que no se les había notificado y que no estaban enterados acerca del sindicato y luego cesaran a los fundadores del sindicato.

Con frecuencia, los empleados públicos realizaron paros ilegales sin sufrir represalias. Trabajadores del sector público realizaron huelgas sin ninguna interferencia por parte de las autoridades. Los profesionales médicos y de otras áreas siguieron efectuando huelgas a lo largo del año en protesta por no recibir los pagos retrasados que se les adeudaba.

Algunos empleadores se rehusaron impunemente a participar en la negociación colectiva con los sindicatos o lo dificultaron en gran medida. Algunas empresas también demoraron el nombramiento de representantes para la mediación obligatoria encabezada por la STSS o directamente no los nombraron, lo cual dilató y obstaculizó el proceso de mediación y el derecho a huelga. Hubo denuncias de empresas que usaban los convenios colectivos de trabajo, que permiten la existencia de contratos colectivos sin presencia de un sindicato, para evitar la constitución de un sindicato. Los sindicatos también manifestaron inquietud acerca del aumento de la utilización de contratos temporales y del empleo a tiempo parcial, indicio de que los empleadores usaban dichos mecanismos en un intento por impedir la formación de sindicatos y por evitar tener que brindar prestaciones integrales a sus trabajadores.

La discriminación sindical continuó siendo un problema grave. Las tres federaciones sindicales principales y varios grupos de la sociedad civil destacaron que, en casos en que las autoridades impusieron multas por infracción, muchas empresas abonaron los montos y continuaron quebrantando la ley. Con frecuencia, los empleadores amenazaban con clausurar las fábricas sindicalizadas, acosando o despidiendo a los trabajadores que procuraban agremiarse; asimismo, despidieron

impunemente a los dirigentes poco después de la formación de los sindicatos, a fin de evitar su funcionamiento. Los empleadores complicaron aún más las cosas al impedir a menudo que los inspectores de la STSS entraran para entregar en mano documentos de protección sindical. Los inspectores de la STSS rara vez llamaron a la policía para poder entrar a una fábrica a entregar en mano documentos de protección sindical. Con frecuencia, los empleadores se rehusaron impunemente a dar cumplimiento a las órdenes judiciales que les exigían reincorporar a los trabajadores que habían despedido por participar en actividades sindicales. Por ejemplo, en la fábrica Kyungshin-Lear ubicada en San Pedro Sula, la dirección de la empresa despidió varias veces a sucesivos miembros de la dirigencia sindical y en numerosas ocasiones prohibió que ingresaran los inspectores de la STSS.

También hubo varios casos en que los dirigentes sindicales recibieron amenazas de violencia.

Hubo pruebas fidedignas de que algunos empleadores de fábricas manufactureras siguieron elaborando impunemente listas negras de los empleados que deseaban sindicalizarse. Algunas empresas de otros sectores, como el bananero, también formaron sindicatos controlados por la parte patronal, con lo cual evitaron que se constituyeran sindicatos independientes por las restricciones al número de sindicatos que puede haber por empresa.

Varias empresas en las zonas francas industriales del país instituyeron asociaciones de solidaridad que, en cierta medida, funcionaban como sindicatos de la empresa para los fines de fijar salarios y negociar condiciones de trabajo.

b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio

Si bien las leyes prohíben toda forma de trabajo forzoso, el gobierno no aplicó ni hizo cumplir efectivamente esas leyes. Las sanciones administrativas que contempla el derecho laboral por infracciones de hasta 5,000 lempiras (250 dólares estadounidenses) no fueron suficientes para evitar las infracciones y a menudo no se hicieron cumplir. Las penas por trabajo forzoso en virtud de las leyes contra la trata oscilaban entre 10 y 15 años de prisión, pero las autoridades tampoco las hicieron cumplir.

Hubo casos de trabajo forzoso en los ámbitos de agricultura, ambulantaje, servicio doméstico, narcotráfico y tráfico de otros ilícitos. Las víctimas eran principalmente mujeres, niños y hombres pobres de zonas rurales o urbanas (véase también la Sección 7.c).

Véase también el Informe del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y la edad mínima para trabajar

La ley reglamenta el trabajo infantil, establece en los 14 años la edad mínima para trabajar y reglamenta las horas y el tipo de trabajo que pueden realizar los menores de hasta 18 años. Por ley, todos los menores de entre 14 y 18 años deben recibir un permiso especial de la STSS para poder trabajar y la STSS debe realizar un estudio del hogar a fin de verificar que exista una necesidad económica que justifique que un niño trabaje y de comprobar que éste no trabaje fuera del país ni en condiciones peligrosas, como la pesca de altura. Si la STSS otorga el permiso, los niños de entre 14 y 16 años no pueden trabajar más de cuatro horas por día y los de entre 16 y 18 años, no más de seis por día. La ley prohíbe el trabajo nocturno y las horas extras a los menores de 18 años, pero la STSS puede otorgar un permiso especial a los menores de entre 16 y 18 años para que trabajen de noche si ello no afecta a sus estudios.

La ley exige que los empleadores en cuyas empresas trabajan más de 20 niños en edad escolar asignen un lugar para una escuela.

El gobierno no dedicó recursos ni inspectores suficientes para controlar el cumplimiento de las leyes que rigen el trabajo infantil ni para evitar infracciones o investigarlas. Las multas por trabajo infantil son mmás altas que las multas por otras violaciones al código laboral, de 5,000 lempiras (250 dólares estadounidenses) hasta 25,000 lempiras (1,250 dólares estadounidenses) por la primera violación y de hasta 50,000 lempiras (2,500 dólares estadounidenses) por reincidir. La ley también impone una sanción de tres a cinco años de reclusión si la violación ha puesto en peligro la vida del menor o ha intentado abusar de su integridad moral. La STSS no hizo cumplir eficazmente las leyes sobre el trabajo infantil fuera del sector de confección de prendas de vestir y las infracciones fueron frecuentes.

En 2013, la Comisión Nacional de Derechos Humanos declaró que aproximadamente 412,000 niños de entre cinco y 17 años de edad trabajaban. También durante 2013, el Instituto Nacional de Estadística informó que había 372,578 niños que trabajaban. La gran mayoría de los niños que trabajaban lo hicieron sin permisos de la STSS. Los niños a menudo cosechaban café, okra y caña de azúcar, hurgaban en la basura, trabajaban en los sectores forestal, de la

caza, la pesca y el servicio doméstico, eran vendedores ambulantes de fruta u otros bienes, pedían limosna, lavaban coches, transportaban cargas y trabajaban en la producción de cal y piedra caliza. La mayor parte del trabajo infantil se concentró en las zonas rurales. A menudo los niños trabajaban junto a otros familiares en los sectores de la agricultura, la pesca, la construcción, el transporte y la pequeña empresa.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor)* en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo u ocupación

La ley prohíbe la discriminación con respecto al acceso al empleo por motivos de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política, idioma, orientación sexual e identidad de género, el estado seropositivo al VIH o la condición social. La ley prohíbe a los empleadores exigir una prueba de embarazo como condición previa al empleo. El gobierno no hizo cumplir con eficacia estas leyes y reglamentos.

Las personas con discapacidades, las mujeres, las personas indígenas y afrohondureñas, LGBT e infectadas por el VIH/sida enfrentaban discriminación con respecto al empleo y la ocupación (véase también la Sección 6).

e. Condiciones laborales aceptables

El salario mensual se determinó sobre la base del tipo de industria, el número de empleados y el lugar de trabajo, oscilando entre 5,114 lempiras (256 dólares estadounidenses) y 8,224 lempiras (411 dólares estadounidenses).

La ley se aplica por igual a los trabajadores nacionales y extranjeros, sin perjuicio del género, y prescribe una jornada diaria máxima de ocho horas, una semana laboral de 44 horas y un período de descanso mínimo de 24 horas cada seis días de trabajo. Asimismo, dispone feriados nacionales y licencia anual remunerados. También exige el pago por horas extraordinarias, prohíbe un número excesivo de horas extraordinarias obligatorias, limita el número de horas extraordinarias de un trabajador a cuatro horas diarias, para un máximo de 12 horas de trabajo por día laborable y prohíbe la práctica de exigir que los trabajadores completen cupos antes de terminar. La ley no protege con eficacia a los trabajadores en el servicio doméstico.

Las normas de seguridad y salud ocupacionales estaban vigentes pero no se las hizo cumplir. Por ley los trabajadores pueden apartarse de las situaciones de peligro a su salud o seguridad sin poner en riesgo su trabajo.

La STSS es responsable de la aplicación las leyes del salario mínimo nacional, las horas de trabajo y de higiene y seguridad ocupacional, pero no lo hizo de manera uniforme ni eficaz. La ley permite multas de hasta 1,000 lempiras (50 dólares estadounidenses) por incumplimiento del pago del salario mínimo, 500 lempiras (25 dólares estadounidenses) por violaciones a la seguridad y la salud ocupacionales y 5,000 lempiras (250 dólares estadounidenses) por otras infracciones al código laboral. Si bien el gobierno no asignó recursos suficientes para que los inspectores laborales cumplieran con sus obligaciones, el número de inspecciones aumentó, de 12,079 entre enero y agosto de 2013 a 14,897 inspecciones al mes de agosto. Había 135 inspectores laborales. La STSS capacitó a 39 inspectores en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

Como los inspectores laborales siguieron concentrados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, en otras partes del país era mucho menos frecuente que se hicieran inspecciones laborales integrales y visitas de seguimiento para confirmar el cumplimiento de las recomendaciones. Muchos inspectores solicitaron a los trabajadores que les brindaran transporte para que pudieran realizar la inspección, ya que la STSS no contaba con recursos suficientes para pagar el traslado a los lugares de trabajo, lo cual obstaculizaba aún más la capacidad de hacer cumplir efectivamente las leyes laborales. Se siguieron presentando denuncias creíbles de corrupción entre los inspectores laborales, especialmente en el norte del país. En repetidas ocasiones los inspectores no respondieron a solicitudes de inspección en las que se aludían como causa violaciones a las leyes laborales, ni impusieron ni cobraron multas cuando encontraban violaciones a las leyes laborales. Tampoco aseguraban el cumplimiento de órdenes de reparación de infracciones.

Las autoridades no aplicaron con eficacia las normas de seguridad de los trabajadores, particularmente en los sectores de construcción, confección de prendas de vestir y agricultura. La STSS no reinspeccionó ni tomó ninguna otra medida de seguimiento para determinar si los empleadores habían corregido las violaciones previamente identificadas a la seguridad y salud ocupacionales. Los empleadores rara vez pagaron el salario mínimo en el sector agrícola y lo pagaron de forma irregular en otros sectores. Los empleadores con frecuencia sancionaban a los trabajadores rurales por tomarse días de descanso y feriados establecidos por la ley.

Se informó acerca de infracciones en cuanto a los límites de horas de trabajo extraordinarias; por ejemplo, los trabajadores agrícolas que trabajaron siete días por semana durante muchos meses, y los trabajadores portuarios que, según informes, en ocasiones trabajaron hasta 30 horas consecutivas. Hubo denuncias creíbles de horas extraordinarias obligatorias en las fábricas de la confección de ropa (en especial para las mujeres, que constituían aproximadamente el 65% de la fuerza laboral de ese sector), en el sector de la seguridad privada y el servicio doméstico. Los empleadores con frecuencia denegaron las prestaciones obligatorias a los trabajadores, incluida la remuneración por vacaciones y los aguinaldos de los meses 13 y 14. Hubo informes de que empleadores tanto del sector público como del privado no realizaron los aportes de fondos al instituto de seguridad social.

Las organizaciones de derechos humanos seguían informando que en los sectores de la seguridad privada y del servicio doméstico era común que se obligara a los trabajadores a trabajar más de 60 horas semanales pero se les pagaran solamente 44 horas. Con frecuencia, los trabajadores domésticos carecían de contratos y se les pagaba menos que el salario mínimo. Dado que muchos vivían en el lugar de trabajo, las horas laborables solían variar ampliamente según la voluntad de cada empleador. Los guardias de seguridad privada también trabajaron con frecuencia por salarios inferiores al mínimo. Muchos guardias con frecuencia trabajaron cada dos días en turnos de 24 horas, en violación de la ley. Las organizaciones de la sociedad civil también informaron que los empleadores a menudo obligaban a los trabajadores de los servicios de limpieza y del sector de comidas rápidas a trabajar turnos de 12 horas o más. En un informe de 2009 de la OIT, que contiene los datos más recientes disponibles, se estima que 58% de los trabajadores laboraban en la economía informal.

Se siguieron notificando casos de violaciones de las leyes de salud y seguridad ocupacionales, incluida la falta de acceso a equipos de seguridad adecuados, y otras violaciones de los derechos laborales en relación con los aproximadamente 3,500 buzos pescadores de mariscos tales como langosta, caracola y pepino de mar, muchos de ellos pertenecientes a grupos indígenas misquitos y otras minorías étnicas en el departamento de Gracias a Dios. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial también manifestó su preocupación por los buzos, e incluso calificó sus condiciones de trabajo de “deplorables”. Grupos de la sociedad civil informaron que la mayoría de las embarcaciones que transportaban a esos buzos llevaban más del doble de personas que lo permitido por la capacidad de la embarcación, y que muchos capitanes

vendían marihuana y cocaína a los buzos que transportaban, a fin de ayudarlos a completar un promedio de 12 zambullidas por día a profundidades de más de 30 metros. Como consecuencia del cierre temporal de la pesca de la caracola y la aprobación en junio de medidas legislativas para prohibir la inmersión con equipo de aire comprimido para pescar pepinos de mar, el total de muertes registradas en relación con la pesca por buceo se redujo a seis defunciones. Al mes de noviembre, también se registraron 15 lesiones que causaron parálisis permanente.